

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que se ha presentado requerimiento de información por parte de la Fiscalía 14 de Cali. La curadora principal remitió informe de cuentas pero no fue posible descargar los archivos adjuntos. Sírvase proveer.  
Cali, enero 31 de 2023

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO nro.151

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN

DISCAPACITADA: ALICIA ELVIRA PINZÓN VIUDA DE ACOSTA

RAD.:76001-3110-001-2013-00514-00

Traído a estudio el presente proceso de interdicción con trámite posterior, se encuentra pendiente por revisar el estado actual de la exhibición de cuentas e informe de la guarda de que trata los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2019, informes que aparecen remitidos a través del correo electrónico pero cuyos adjuntos no fue posible descargar ni revisar, razón por la cual dispone este juzgado requerir a la curadora en ejercicio para que reenvíe sus informes con anexos verificando que sean accesibles en formato PDF.

El señor Carlos Acosta Pinzón, curador suplente, ha presentado también escrito y anexos encaminados a solicitar al despacho que se requiera a la curadora principal, Liliana Patricia Acosta Pinzón, para que informe el lugar y estado en el que se encuentra su pupila argumentando que desconoce su paradero y que no se le garantiza el acceso para poder visitar a su progenitora.

En respuesta a su petición, el despacho pondrá en conocimiento de la curadora principal, la petición elevada por el suplente, y ordenará visita domiciliaria para verificación de condiciones de la señora Alicia Elvira Pinzón Viuda de Acosta por parte de la asistente social del despacho. A tal efecto, la señora Liliana Patricia Acosta Pinzón deberá suministrar los datos precisos de contacto, dirección y teléfono, del lugar donde se encuentra ubicada su pupila.

Una vez se alleguen y se incorporen los informes requeridos, según se deja establecido en los párrafos anteriores, se dará apertura a la revisión oficiosa de la interdicción decretada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para lo cual se convocará a los curadores y se ordenará el informe de valoración de necesidades de apoyo en el momento oportuno.

Por último observa el despacho, que la Fiscalía 14 Unidad de Delitos Informáticos ha elevado una solicitud de información en cuyo trámite se ha verificado que la digitalización del expediente físico que fue adelantada por el

personal u organización contratado por la dirección administrativa de esta seccional, no comprende todos los cuadernos del expediente físico, razón por la cual se considera necesario dejar constancia de lo anterior y oficiar a la división correspondiente para que subsane la omisión de manera que sea posible la descarga del expediente completo y su revisión por las personas y entidades que así lo requieran.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

1. REQUERIR a la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN para que remita nuevamente el informe de rendición de cuentas de que trata los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.
2. INCORPORAR al expediente el oficio de solicitud de información remitido por parte de la Fiscal 14 local de Cali. Por secretaría, DESE RESPUESTA al requerimiento efectuado por el ente investigador.
3. INCORPORAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN el escrito y anexos presentados por el señor CARLOS ACOSTA PINZÓN.
4. ORDENAR una verificación de condiciones de todo orden en el lugar donde resida la señora ALICIA ELVIRA PINZON VIUDA DE ACOSTA. La verificación estará a cargo de la asistente social del despacho. Para ello, REQUIERASE a la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN para que informe a este despacho dirección y teléfono del lugar preciso en el que reside actualmente su pupila.
5. UNA vez se incorpore a este expediente en debida forma el informe de cuentas y el informe de verificación de condiciones ordenados en los numerales anteriores de esta providencia, DESE APERTURA al proceso de REVISION DE INTERDICCION de la señora ALICIA ELVIRA PINZON VIUDA DE ACOSTA, como lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.
6. OFICIAR a la división administrativa de administración judicial que corresponda a fin de que se disponga la digitalización adecuada del expediente del presente proceso, por lo expuesto.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.

